



La Alcaldía del Ayuntamiento de Almagro, mediante Decreto número 56, de fecha 30 de enero de 2024, ha adoptado acuerdo por el que se aprueba la convocatoria extraordinaria y el Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “DECRETO.-

Visto que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria, celebrada con fecha 19 de enero de 2024, aprobó la convocatoria y pliego de condiciones administrativas para la explotación del servicio de bar, ocio, diversión y baile durante las fiestas del Carnaval 2024, en el edificio del Silo, según expediente de contratación 1/M/2024.

Visto que durante el plazo establecido al efecto no se han presentado proposiciones para tomar parte en la correspondiente licitación.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le quedan conferidas, viene a resolver lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria extraordinaria y el pliego de condiciones administrativas que han de regir la contratación para la explotación del servicio de bar, ocio, diversión y baile a lo largo de las fiestas del Carnaval del año en curso, en el edificio del Silo.

**Segundo.-** Publicar la convocatoria extraordinaria y pliego de condiciones administrativas en el tablón de edictos y en la web municipal.

#### **PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR, OCIO, DIVERSIÓN Y BAILE DURANTE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2024, EN EL EDIFICIO DEL SILO**

#### **PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.-**

El objeto del contrato es la explotación del servicio de bar, ocio, diversión y baile, durante los Carnavales de 2024, en el edificio del Silo, ubicado en calle Corredera de Calatrava, s/n, de Almagro.

El/La adjudicatario/a prestará el servicio de bar durante las fechas que abarcan la festividad de Carnaval, del 10 al 17 de febrero de 2024, debiendo hacerlo con carácter obligatorio, los días 10, 12 y 17 de febrero, de acuerdo con la siguiente programación que se organizará con cargo al Ayuntamiento:

Día 10 de Febrero (sábado) a partir de las 23:00 horas: “Gabinete de crisis”

Día 12 de Febrero (lunes) a partir de las 17:30 horas: Actuación familiar “Leyenda de las Hadas”

Día 17 de febrero (sábado) a partir de las 23:00 horas: “Cuarteto Explosión”.

#### **SEGUNDA.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



De conformidad con el art. 118 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se trata de un contrato menor, pudiéndose adjudicar directamente a empresario con capacidad de obrar, al no exceder su importe de 15.000 euros ni su duración de un año.

En este tipo de contratos, conforme al art. 118 de la citada Ley, la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

No obstante, se procede a su convocatoria pública, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO y único criterio de adjudicación PRECIO.

### **TERCERA.-NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.-**

El presente contrato tiene carácter administrativo menor de servicios (Art. 17) y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**CUARTA.-PLAZO DE DURACIÓN.-**La duración del presente contrato comprende las fiestas de Carnaval, desde el día 10 al día 17 de febrero de 2024, así como del tiempo necesario para el montaje, desmontaje y abastecimiento del servicio.

### **QUINTA.-FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.-**

El objeto del contrato no supone gasto para este Ayuntamiento.

### **SEXTA.-PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

El precio base de licitación del contrato se establece por importe de 300 euros más IVA,debiéndose realizar las ofertas al alza.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta económica más ventajosa propuesta.

El pago-ingreso se realizará en la cuenta bancaria de la entidad SANTANDER número ES04 0049 2691 61 2614056999 de titularidad municipal.

El pago deberá realizarse con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no realizarse el pago en la fecha que se indique, el contrato será adjudicado al/a la licitador/a que formulase la segunda oferta económica más ventajosa, y así sucesivamente.

### **SÉPTIMA.-CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN.-**

La selección de contratista se efectuará a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Quedarán rechazadas las proposiciones presentadas por los/as licitadores/as que no realicen oferta.

#### **OCTAVA.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.-**

La proposición con la cantidad ofertada se presentará conforme al ANEXO I, en sobre cerrado, en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

En el sobre cerrado figurará la inscripción de "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA OTORGAR LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR, OCIO, DIVERSIÓN Y BAILE, DURANTE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2024, EN EL SILO".

Quienes formulen sus proposiciones por correo ordinario o mediante registro electrónico en otra administración deberá anunciarlo en misma fecha mediante comunicación al ayuntamiento dirigida al correo electrónico [alcaldia@almagro.es](mailto:alcaldia@almagro.es)

Este sobre contendrá la siguiente documentación:

**a) OFERTA ECONÓMICA.:**No se admitirán ofertas que no se formulen conforme al modelo oficial que se recoge como ANEXO I.

**b) Justificante del Ingreso de CUOTA POR PARTICIPACIÓN en la licitación por importe de 100 euros.**

Para poder acceder a la licitación deberá constituirse en la Tesorería Municipal una cuota de participación por importe de 100 €, que servirá de parte del pago del precio para el/la licitador/a que resulte adjudicatario/a.

En caso de renuncia tras haber sido propuesto/a como adjudicatario/a, dicha cuota de participación quedará automáticamente en poder del Excmo. Ayuntamiento de Almagro.

**Aquellos/as licitadores/as que no resulten adjudicatarios/as recibirán su reembolso de oficio por la Administración, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al acto de apertura de sobres.-**

#### **NOVENA.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FECHA DE APERTURA PÚBLICA.**

El plazo de presentación de las proposiciones se extiende durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2024; finalizando el plazo a las 14:00 horas del día 2 de febrero.

No se tendrán en cuenta las ofertas que se realicen en sobres abiertos.

No se admitirán las ofertas que no se formulen conforme al modelo oficial que se recoge como anexo I.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Quedarán rechazadas las proposiciones presentadas por los/as licitadores/as que no realicen oferta.

La apertura de las ofertas se realizará en acto público, a las 13.00 horas del día 5 de febrero de 2024, en el Salón de Plenos Municipal.

#### **DÉCIMA.-OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El/la licitador/a que presente oferta más ventajosa económicamente deberá aportar en el Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha de la apertura de las ofertas, la siguiente documentación:

- 1.-Fotocopia del DNI del/de la participante y/o C.I.F y escrituras de constitución de la empresa.
- 2.-Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación.
- 3.-Justificante de la realización del pago del precio del contrato ofertado.
- 4.-Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- 5.-Justificante del depósito en la Tesorería municipal de la garantía por importe de 900 euros, garantía que responderá de que las condiciones del Silo, a fecha de finalización del contrato sean las mismas en cuanto a la conservación del inmueble, muebles y enseres, instalaciones, baños, higiene y limpieza de éste previas a su ocupación, así como del cumplimiento de las obligaciones del/de la adjudicatario/a. Todo ello, sin perjuicio de expediente sancionador por daños, que determine en su caso, la exigencia de una cuantía mayor, por posibles daños a inmueble o enseres.
- 6.-Seguro con una cobertura mínima de 900.000 euros que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada durante los días de vigencia del contrato. Este seguro deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones de las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.

De no presentarse dicha documentación en el plazo indicado, perderá su derecho a la formalización del contrato, y se procederá de igual manera con el segundo o ulteriores oferentes.

#### **DÉCIMO PRIMERA.-OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA.**

- 1.-Prestación obligatoria del servicio de bar, ocio, baile y diversión del Silo con motivo de las fiestas de Carnaval 2024, obligatoriamente en los días 10, 12 y 17 de febrero de 2024.
- 2.-Respetar el objeto del servicio a otras actividades distintas de las propias, salvo que cuenten con preceptiva autorización municipal.

La programación y el desarrollo de otras actuaciones, distintas a las programadas por el Ayuntamiento, ya sean musicales, disc-j, pinchadiscos, artistas, orquestas, actuaciones o similares, serán a costa del adjudicatario/a y requerirán previa conformidad y aprobación de la Concejalía de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Festejos.

3.-No instalar elementos ni mobiliario fuera de los que son estrictamente necesarios para el funcionamiento de la actividad de bar.

4.-Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, o Seguridad Social, así como atender los impuestos y tasas derivados de la actividad.

5.-Cumplir los requisitos exigidos en materia de licencias y autorizaciones para la puesta en marcha y desarrollo o funcionamiento de la actividad.

6.-El/la contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral de Sanidad, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

7.-Deberá formalizarse previamente a la fecha de formalización del contrato, póliza de seguro de responsabilidad con una cobertura mínima de 900.000 euros, que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada. Este seguro deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones de las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.

El/La adjudicatario/a será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia.

8.-El/La adjudicatario/a tendrá la obligación de prestar servicio de bar, siempre bajo las correspondientes prescripciones sanitarias.

9.-Prestar garantía en la Tesorería municipal por importe de 900 euros, que responderá de que las condiciones del edificio a fecha de finalización del contrato sean las mismas condiciones de conservación, higiénicas y de limpieza previas a su ocupación, así como del cumplimiento de las obligaciones del/de la adjudicatario/a.

Dicha cantidad será devuelta una vez finalizada la actividad, previo informe favorable de los correspondientes servicios municipales.

10-Cuidado y limpieza del edificio y sus instalaciones.

11.-El/La adjudicatario/a viene obligado/a a sufragar todos los gastos que se deriven de la actividad a desarrollar, exceptuados aquellos que sean a cargo de la administración.

12.-Queda expresamente prohibido el subarriendo de la adjudicación descrita. En caso contrario, quedará anulado automáticamente el contrato.

13.-Queda expresamente prohibido fumar dentro del establecimiento, siendo responsable el/la adjudicatario/a de su incumplimiento.

14.-Queda expresamente prohibido desactivar dispositivos de alarma contra humos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



15.-Al término del plazo del contrato, el/la adjudicatario/a deberá abandonarlas instalaciones sin necesidad de notificación por parte del Ayuntamiento, y responderá de que todo el inmueble se encuentren en perfecto estado y condiciones de uso y funcionamiento.

16.-Igualmente deberá observar y cumplir la normativa en materia de sanidad, consumo y venta de bebidas alcohólicas y/o consumo de sustancias prohibidas.

17.-No se podrán obstaculizar los pasillos y salidas de la instalación, ni superar el aforo de la instalación cedida al uso, para evitar posibles daños o perjuicios a terceros, en el caso de alguna emergencia.

18.-Las puertas de emergencia deberán estar libres y señalizadas con letreros luminosos.

19.-Si las canciones que se reproduzcan generasen derechos de propiedad intelectual gestionados por cualquiera de las sociedades protectoras de derechos de autor (SGAE, AGEDI, ETC.), correrá por cuenta del/de la adjudicatario/a la satisfacción del pago del importe.

20.-No excederá, en ningún caso del aforo del edificio, establecido en 1.000 personas.

21.-Se deberá cumplir la normativa en materia de celebración de espectáculos públicos y de protección de consumidores y usuarios establecida en la Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de Castilla la Mancha, y la normativa de Planes de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

22.-Corresponde al/a la adjudicatario/a la seguridad privada que corresponda por la actividad desarrollada, siendo de su exclusiva responsabilidad y a su costa.

23.-Deberá respetarse el límite de decibelios establecido en la Ordenanza de Protección Acústica vigente en Almagro. La reproducción musical se llevará a cabo en cumplimiento de lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal y en la Ordenanza Municipal para la Protección Acústica de Almagro.

24.-Se cumplirán las obligaciones establecidas en el artº 25 de la Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla la Mancha.

25.-Las instalaciones eléctricas, seguridad en caso de incendio, etc. se mantendrán durante el periodo de la actividad, en cumplimiento de las exigencias que establecen los Reglamentos de Seguridad Industrial aplicables.

26.-No se podrá dotar al establecimiento de ningún elemento, dispositivo, aparato, etc. que no ofrezca los niveles de seguridad para el público-personal propio exigido por las disposiciones legales aplicables y establecidos en el artº 20 de la Ley 7/2011.

27.-Deberá disponer de cartelería reglamentaria necesaria relativa a: derecho de admisión, (según Ley 7/2011, de 21 de marzo, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla la Mancha), de prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años, (Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la venta, publicidad y suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años), así como la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



existencia de cartel y hojas de reclamaciones, (Orden de 22/10/2003, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 28/07/1997, por la que se aprueban las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios.

28.-El/La adjudicatario/a estará obligado/a a realizar una decoración Carnavaler del espacio.

29.-Estará sujeto/a en todo momento a las indicaciones efectuadas por la Policía Local y demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.-VIGILANCIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO.-**

El Ayuntamiento vigilará el buen funcionamiento de la prestación del servicio en lo que se refiere a lo estipulado en estas bases.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está facultado, en el marco y términos establecidos por las leyes a iniciar procedimiento sancionador en los casos permitidos por las Leyes.

Por su parte, el Ayuntamiento, queda obligado a mantener al adjudicatario en el use y disfrute pacífico de las instalaciones objeto del presente contrato.

El Ayuntamiento no se hará cargo, ni será responsable de la falta de pago del/de la contratista a sus acreedores o proveedores, ni de los deterioros, robos o daños a terceros que se cometan en las instalaciones.

#### **DÉCIMO TERCERA.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas establecidas en el LCSP o por cualquier incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente pliego.

[Lo manda y firma el Sr. Alcalde, a fecha de firma electrónica, lo que como Secretaria certifico a los solos efectos de fe pública".](#)

Es lo que se hace público para general conocimiento.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Trámite: ANUNCIO PUBLICACIÓN  
Área/Servicio: TRAMITACION/ALCALDIA  
Expediente: ALMAGRO2024/904

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: cafvdMe5VwoTnYg8mxf1  
Firmado por EL ALCALDE FRANCISCO JAVIER NUNEZ RUIZ el 30/01/2024 13:32:20  
El documento consta de 9 página/s. Página 8 de 9

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Trámite: ANUNCIO PUBLICACIÓN  
Área/Servicio: TRAMITACION/ALCALDIA  
Expediente: ALMAGRO2024/904

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, a fecha de firma electrónica, lo que como Secretaria certifico a los solos efectos de fe pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.